

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



DECRETO # 424

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 31 de mayo del año 2012, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 338/2012, fechado el 29 de mayo de 2012, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación dos inmuebles de su inventario municipal con superficie de 500.00 M2 y de 02-03-78 hectáreas, respectivamente a favor de la persona moral "Balneario Valle Encantado", S.A. de C.V.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorándum número 0885, de fecha 05 de junio de 2012, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda para su análisis y la elaboración del dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de referencia adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:



LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

LA LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Oficio número 693/2011 expedido por el C. Marco Antonio López Martínez y el Ingeniero Rodrigo Orozco Mayorga, Presidente y Síndico del Municipio, respectivamente, en el que solicitan al Gobernador del Estado, iniciar el procedimiento para donar dos predios a favor de la empresa solicitante, con motivo de la construcción de sus instalaciones, beneficiando el desarrollo turístico en el Estado;
- Copia certificada de la Cuadragésima Sesión de Cabildo de fecha 9 de marzo de 2012, en la que en el segundo punto del orden del día, se ratifica la donación, por unanimidad de votos, del predio a favor de la Sociedad Anónima de Capital Variable “Balneario Valle Encantado”;
- ❖ Escritura número once mil setecientos ochenta y seis, Volumen XCVIII, de fecha 28 de julio de 2011, en la que el Licenciado José Manuel Cervantes Muñoz, Notario Público número Catorce, hace constar el contrato de sociedad bajo la denominación “Balneario Valle Encantado”, Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorgan los señores José Roberto Luna Serrano, Ramiro Acuña Reveles, José Ramiro Bugarín Bugarín, Abad Josafat Trejo Godina, José Manuel Gaeta Carreón, Antonio Javier Campos Haro, Luis Humberto Bugarín Salazar e Israel Haro Martínez. Instrumento inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 1421*14, en fecha 19 de agosto de 2011.

RESULTANDO CUARTO.- El Ayuntamiento de referencia adjuntó a su solicitud la siguiente documentación del predio de 500.00 M2:

- Acta número dos mil cuatrocientos veinticinco, Volumen Cuadragésimo Primero, de fecha 12 de enero de 2001, en la que el Licenciado J. Inés Carrillo Castro, Notario Público número Cuarenta y Uno, hace constar el Contrato de Donación Onerosa que celebran por una parte en calidad



de donante, la señora María Guadalupe Miramontes Marín de Villarreal, y por la otra en calidad de donatario, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, representado en este acto por los señores Dr. José Pinto Robles y Nicolás Pérez Miramontes, Presidente y Síndico Municipal, respecto de un predio del que se desmembraría el inmueble con superficie de 500 M2. El instrumento se encuentra inscrito bajo el número 40, folio 46, volumen CLVII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 30 de enero de 2001, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas;

- Certificado número 346392, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el que consta que el predio está libre de gravamen y a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas;
- Plano del predio materia de la solicitud;
- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Alejandro Ascención Montes Luna, en el que le asigna al inmueble un valor de \$53,000.00 (cincuenta y tres mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.);
- Oficio 120, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, de fecha 17 de mayo de 2012, en el que dictamina que el predio en mención, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Oficio número 129/2012, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, expedido en fecha 23 de mayo de 2012, en el que hace constar que el



LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

predio en mención, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

RESULTANDO QUINTO.- El Ayuntamiento de referencia adjuntó a su solicitud la siguiente documentación del predio de 02-03-78 hectáreas:

- Acta número once mil setecientos sesenta y seis, Volumen CXX ciento veinte, de fecha 8 de junio de 2009, en la que el Licenciado Alberto Rosales Acevedo, Notario Público número Treinta y Nueve, hace constar el Contrato de Compraventa que celebran por una parte en calidad de vendedora, la señora Ma. Guadalupe Miramontes de Villarreal, y por la otra en calidad de comprador, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, representado en este acto por los ciudadanos Mauricio Martín del Real del Río y Francisco Javier Magallanes Talamantes, Presidente y Síndico Municipal, respecto de un predio del que se desmembraría el inmueble con superficie de 02-03-78 hectáreas. El instrumento se encuentra inscrito bajo el número 23, Folios 77-79, Volumen II, Sección Quinta, de fecha 8 de diciembre de 2009, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas;
- Certificado número 346393, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el que consta que el predio está libre de gravamen y a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas;
- Plano del predio materia de la solicitud;
- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Alejandro Ascención Montes Luna, en el que le asigna al inmueble un valor de \$154,000.00 (ciento cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.);



LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$24,453.60 (veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.);
- Oficio 119, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, de fecha 17 de mayo de 2012, en el que dictamina que el predio en mención, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Oficio número 130/2012, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, expedido en fecha 23 de mayo de 2012, en el que hace constar que el predio en mención, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acreditó que los predios involucrados en la donación son los siguientes:

- Predio con superficie de 500.00 M2, ubicado en el Rancho de Villarreal en el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 20.00 metros y linda con propiedad de Ma. Guadalupe Miramontes Marín de Villarreal; al Oriente mide 25.00 metros y linda con

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



propiedad de Ma. Guadalupe Miramontes Marín de Villarreal, al Sur mide 20.00 metros y linda con carretera a Jalpa, y al Poniente mide 25.00 metros y linda con propiedad de Ma. Guadalupe Miramontes Marín de Villarreal.

- Predio con superficie de 02-03-78 hectáreas, ubicado en el Rancho de Villarreales en el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 81.00 metros y linda con propiedad de Petrolino Pérez; al Oriente mide 330.00 metros y linda con propiedad de José María Villarreal, al Sur mide en varias líneas 28.00, 25.00, 20.00, 25.00, y 133.00 metros y linda con Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román y con carretera a Jalpa, y al Poniente mide 158.00 metros y linda con propiedad de Pablo Villarreal.

CONSIDERANDO TERCERO.- En criterio de esta Asamblea Popular, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles que se otorgan en donación, así como el motivo objeto de la misma que contribuye al desarrollo turístico del Municipio y del Estado, por lo que autoriza la enajenación de los predios de referencia, al Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA



LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, a celebrar contrato de donación con la persona moral denominada “Balneario Valle Encantado”, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de los inmuebles materia de la solicitud, referidos en el Considerando Segundo de este Instrumento Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza, así como la ejecución del proyecto destino de la misma, deberán cumplirse en un plazo que no deberá exceder de dos años, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión de los predios a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

ARTÍCULO TERCERO.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta de la donataria.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.



LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Legislatura del Estado, a los cuatro días del mes de octubre
del año dos mil doce.

PRESIDENTA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL

SECRETARIO

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN